

CONVENIO DE COLABORACIÓN

**INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN
PARA ADULTOS
(IEEA)**

Y

**LA SOCIEDAD MERCANTIL RED STARR
SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
CAPITAL VARIABLE
(RED STARR)**

TECOMÁN, COL. AGOSTO 2018.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL RED STARR SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARA "RED STARR", REPRESENTADA POR SU [REDACTED] Y POR LA OTRA [REDACTED] EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. QUE LOS DERECHOS POSTULADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SUS ARTÍCULOS 1 Y 3, ESTABLECEN QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN. DE IGUAL MANERA SE ESTIPULA QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, Y QUE TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN.
2. LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DISPONE EN SU ARTÍCULO 39 QUE EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUEDAN COMPRENDIDAS LA EDUCACIÓN INICIAL, LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y QUE, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE LA POBLACIÓN, TAMBIÉN PODRÁ IMPARTIRSE EDUCACIÓN CON PROGRAMAS O CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER DICHAS NECESIDADES. ASIMISMO, EN SU ARTÍCULO 43 SEÑALA QUE LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS ESTÁ DESTINADA A INDIVIDUOS DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN. ESTA EDUCACIÓN SE APOYARÁ EN LA PARTICIPACIÓN Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL.
3. LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHO HUMANOS DISPONE EN SUS NUMERALES 1, 2 Y 26, QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN, LA CUAL DEBERÁ SER GRATUITA, ALMENOS EN LO

CONCERNIETE A LA INSTRUCCIÓN ELEMENTAL Y FUNDAMENTAL, TENIENDO COMO OBJETO EL PLENO DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD HUMANA Y EL FORTALECIMIENTO DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES; FAVORECERÁ LA COMPRENSIÓN, LA TOLERANCIA Y LA AMISTAD ENTRE LAS NACIONES Y TODOS LOS GRUPOS ÉTNICOS O RELIGIOSOS, Y PROMOVERÁ EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAD PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ.

4. LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL QUE PROMUEVE LA LIBERTAD Y LA AUTONOMÍA PERSONAL, ASÍ COMO TAMBIÉN GENERA IMPORTANTES BENEFICIOS PARA EL DESARROLLO, TODA VEZ QUE ÉSTA ES UN INSTRUMENTO PODEROSO QUE PERMITE A NIÑAS Y NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS QUE SE ENCUENTRAN SOCIAL Y ECONÓMICAMENTE MARGINADOS, A SALIR DE LA POBREZA POR SU PROPIO ESFUERZO Y PARTICIPAR PLENAMENTE EN LA VIDA DE LA COMUNIDAD, REFLEJADO EN EL ARTÍCULO 3 CONSTITUCIONAL.
5. EN EL MARCO DE LA **"CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO"** Y DEL **"PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN (ANTES PEC) CON BASE EN APRENDIZAJES ADQUIRIDOS, EQUIVALENTES AL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA"**, COINCIDEN EN LA IMPORTANCIA DE REALIZAR, DE MANERA CONJUNTA, ACCIONES PARA COMBATIR Y REDUCIR EL REZAGO EDUCATIVO.

DECLARACIONES

DE "RED STARR"

1. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, DEDICADA A LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS INCLUYENDO PISCÍCOLAS, GANADEROS, PORCÍCOLAS Y AVÍCOLAS; COMPRA DE INSUMOS Y MATERIA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FIN ANTERIOR; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE; LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGROPECUARIOS Y DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON SUS FINES PRIMORDIALES; LE CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES COMPATIBLES CON SU NATURALEZA Y PERMITIDOS POR LA LEY; LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES

O PARTICIPACIONES DE OTRAS SOCIEDADES Y PARTICIPAR EN SU ADMINISTRACIÓN O LIQUIDACIÓN.

2. QUE EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE [REDACTED], ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO "REPRESENTANTE" OTORGADA POR LA EMPRESA RED STARR SPR DE RL, EN LA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA, CON LA ESCRITURA PÚBLICA 3984 FOLIO 13 ANTE EL LIC. J. JESÚS GUILLEN CRUZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 5 DE ESTA DEMARCACIÓN, CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2010.
3. DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA QUINTA DEL TESTIMONIO ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA 3510 OTORGADA EN TECOMÁN COLIMA, EL DÍA 9 DE JUNIO DEL 2005 CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR Y SIGNAR EL PRESENTE CONVENIO.
4. PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN [REDACTED].

DE "EL IEEA":

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", EL 03 DE JULIO DE 1999, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEE990704ARA.
2. QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR Y PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE COLIMA, QUE INCLUYEN ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO ACREDITAR LOS ESTUDIOS QUE SE REALICEN EN "EL IEEA" CONFORME A LOS CONTENIDOS Y PROGRAMAS, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUE FIJA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
3. LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, COMO PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN A LA MODALIDAD DEL SISTEMA ABIERTO NO ESCOLARIZADO Y OBSERVAR EN CONSECUENCIA LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.

4. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE LAS ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN A NIVEL NACIONAL A ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y, CONSECUENTEMENTE, OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL INEA.
5. QUE, DE ACUERDO A SU ESTRUCTURA OPERATIVA, "EL IEEA" CUENTA CON DEPARTAMENTOS Y ÁREAS DESCONCENTRADAS PARA LA ADECUADA ATENCIÓN Y EFICIENTE COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE DEMANDEN LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS EN EL ÁMBITO DE SU RESPONSABILIDAD Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE MARCA LA DIRECCIÓN GENERAL.
6. QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 10 DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE.
7. QUE, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO, UNA DE LAS ACCIONES QUE VIENE REALIZANDO, CONSISTE EN PROMOVER ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, LA SUMA DE ESFUERZOS PARA PONER A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS SIN EDUCACIÓN BÁSICA, UNA OFERTA INTEGRAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO.
8. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE 215, COLONIA CENTRO C.P. 28000, DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

1. ES SU VOLUNTAD COLABORAR INSTITUCIONALMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETIVO Y ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN EL PRESENTE CONVENIO.
2. QUE CUENTAN CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE RECIPROCAMENTE COORDINACIÓN Y APOYO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.

EN ATENCIÓN A LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO SUSCRIBEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES "LAS PARTES", EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES, CONJUNTARÁN ESFUERZOS A FIN DE REALIZAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN; IMPULSAR Y PROMOVER LA CONCLUSIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA; ASÍ COMO LA ARTICULACIÓN ENTRE EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, A FIN DE CONTRIBUIR A ABATIR EL ANALFABETISMO Y DISMINUIR EL REZAGO EDUCATIVO, EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS.

SEGUNDA. A EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "EL IEAA" SE COMPROMETE A:

- a) PROPORCIONAR DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS SERVICIOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIOS A FIN DE GARANTIZAR LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA.
- b) REGISTRAR Y LLEVAR EL CONTROL DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES PARA TAL EFECTO, Y EMITIR LOS REPORTES DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.

- c) EXPEDIR, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA SEP LOS CERTIFICADOS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS A LAS PERSONAS QUE CONCLUYAN SU EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS INSTITUIDOS.
- d) SELECCIONAR Y GARANTIZAR LA CAPACITACIÓN DE LAS FIGURAS QUE OPEREN ESTE PROYECTO.
- e) BRINDAR INFORMACIÓN SOBRE LOS LOGROS Y AVANCES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE MANERA PERIÓDICA.

TERCERA. A EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO **"RED STARR"** SE COMPROMETE A APOYAR A **"EL IEAA"** EN LA REALIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN ENTRE SUS TRABAJADORES LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS VIGENTES, INCLUYENDO EL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN (PEC), SELECCIONANDO ADECUADAMENTE A LAS PERSONAS EN REZAGO EDUCATIVO QUE TENGAN EL PERFIL ADECUADO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UN SOLO EXAMEN CON EL QUE PUEDEN OBTENER SU CERTIFICADO DE PRIMARIA Y SECUNDARIA.

CUARTA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES EDUCATIVAS, ACUERDAN LAS METAS A ALCANZAR Y SON LAS QUE SE PRECISAN EN EL **"ANEXO 1"** DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA. **"EL IEAA"** Y **"RED STARR"** CONVIENEN EN REUNIRSE POR LO MENOS SEMESTRALMENTE PARA EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, A LA VEZ EMITIR RECOMENDACIONES QUE FORTALEZCAN LA OPERACIÓN Y ELEVAR LOS RESULTADOS DE LA PRODUCTIVIDAD.

SEXTA. EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DESIGNADO POR LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, MATENDRÁ SU ACTUAL RELACIÓN LABORAL Y POR LO TANTO, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE QUIEN LO HAYA NOMBRADO O CONTRATADO, NO OBSTANTE QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO SEAN FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE LAS PARTES.

SÉPTIMA. **"LAS PARTES"** ACUERDAN EN TRATAR COMO CLASIFICADA TODA LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA O ACORDADA CON MOTIVO DEL



CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EXCEPTO AQUELLA QUE DEBA CONSIDERARSE PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁN SER OBJETO DE REVISIÓN Y, EN SU CASO, DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS. PARA QUE LAS ADICIONES O MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS DEBERÁN ESTABLECERSE POR ESCRITO EN EL INSTRUMENTO QUE CORRESPONDA, EL QUE DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES DE DICHAS INSTITUCIONES, SE AGREGARÁ A ESTE CONVENIO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, PARA SU EJECUCIÓN.

NOVENA. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS QUE PUDIEREN SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y OBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR ELLAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE CONSTAR EN LOS MISMOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y TAMBIÉN FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DE NO SER POSIBLE LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SOMETEN DESDE ESTE MOMENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN EL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA. PARA LA EJECUCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES TIENEN A BIEN DESIGNAR A LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

POR **"RED STARR"**, AL C. [REDACTED]

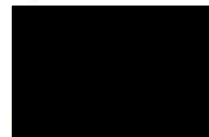
POR **"EL IEEA"**, AL LIC. ADOLFO IGNACIO AGUILA MONTES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, ESTO DARÁ LUGAR A SU TERMINACIÓN, BASTANDO PARA ELLO LA



COMUNICACIÓN POR ESCRITO QUE SE LE DÉ A LA OTRA PARTE, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA SEGUNDA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DECIDA CUALQUIERA DE LAS PARTES, PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN MÍNIMO DE TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO **"LAS PARTES"** EN SU CASO, ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA EVITAR QUE SE AFECTE EL SERVICIO EDUCATIVO QUE SE ESTUVIESE PRESTANDO Y SE CAUSE PERJUICIO A LOS USUARIOS.



La presente foja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración entre el Instituto Estatal de Educación para Adultos y la Sociedad Mercantil RED STARR Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de capital Variable. (El convenio consta de la foja 1 a la 9.)

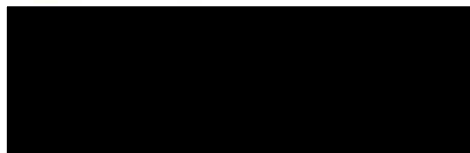
Se testa firmas. Fundamento legal: Artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Datos personales.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SUS CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018.

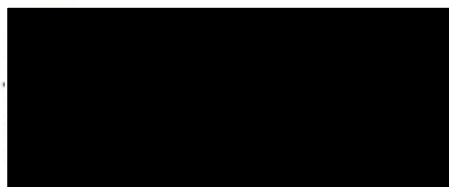
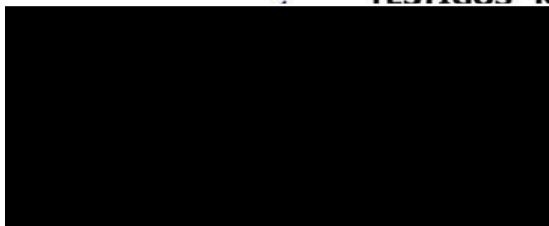
POR "EL IEAA"


PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA
DIRECTOR GENERAL

POR "RED STARR"



TESTIGOS "RED STARR"



TESTIGOS DE HONOR


LIC. VICENTE REYNA PERÉZ
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
COLIMA


LIC. JUAN ROBERTO BARBOSA
DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO
EN COLIMA